

**VISTO:**

La Sección XIII del Capítulo I de la Ley N° 3.460, los artículos 5° y 7° de la Ley N° 5.549, los Decretos N° 196/2002, N° 1.889/2002, N° 142/2011 y N° 1.889/2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años el ámbito de aplicación de la informática y las comunicaciones se ha extendido en imparable progresión a la práctica en la totalidad de las actividades esenciales de un Estado moderno.

Que, como consecuencia de ello, el Estado provincial ha adoptado diversas medidas tendientes a la informatización de los procedimientos y servicios prestados. Entre éstas se encuentra la creación del Archivo de Datos y Recursos Informáticos, a través del dictado del Decreto N° 1.889/2002, y la aprobación del Programa de Gobierno Digital con el dictado del Decreto N° 142, del 9 de febrero de 2011.

Que los múltiples avances tecnológicos y el desarrollo del manejo de la información hacen necesaria la racionalización y mejora de la función pública y de los servicios de administración mediante la introducción de técnicas y equipos informáticos.

Que entre las funciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas se encuentra la de asistir al Gobernador en lo referido a la optimización de los recursos humanos, involucrando además el mejoramiento permanente y la modernización de la Administración pública provincial, coordinando y controlando las políticas de racionalización en la materia.

Que en el ámbito de su competencia figura la elaboración de la metodología de trabajo del Centro de Cómputos provincial, coordinando con los demás entes provinciales la más eficaz utilización de los equipos; así como también el funcionamiento de los servicios generales de la Administración pública y todo aquello referido a la política de personal, tomando las previsiones en materia de recursos humanos, planificando e impulsando su desarrollo.

Que, a tales fines, se considera adecuada la creación de un órgano que con el rango de Subsecretaría, actúe en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Su objetivo será el de fijar pautas, criterios, métodos, características y normas a seguir en cada proyecto a desarrollar, teniendo en cuenta la interacción entre los distintos organismos.

Que el Gobierno de la Provincia, consciente del alto valor estratégico de la información, ha decidido tomar la iniciativa en esta importante materia, fijando objetivos prioritarios conforme el criterio de sustentabilidad en el tiempo.

Que de esta manera el Poder Ejecutivo asume el compromiso de organizar y determinar mecanismos de accesibilidad adecuados en el manejo de la información generada a través de los actos de gobierno, la que constituye en sí un importante activo público.

Que, a su vez, las políticas informáticas deben estar orientadas a asegurar que todo proyecto reúna las condiciones más favorables en tiempo y costo, por lo que resulta necesario un organismo que establezca estándares técnicos adecuados a las prestaciones que debe brindar la Administración.

Que el aprovechamiento de la tecnología informática en relación a la mejora en la eficiencia de los servicios hará más rentables las inversiones que se realicen para potenciar el intercambio de información entre las distintas entidades que conforman el Estado provincial.

Que el Decreto N° 1.889, de fecha 10 de septiembre de 2002, creó el Archivo Provincial de Datos y Recursos Informáticos en el ámbito de la Administración central, organismos autónomos y descentralizados y municipios.

Que, por su parte, el Decreto N° 142, de fecha 9 de febrero de 2011, aprobó el Programa de Gobierno Digital, que comprende el desarrollo de proyectos referidos al Portal Único de Gobierno, condiciones de conectividad, fortalecimiento del Data Center provincial, Sistema de Seguimiento Electrónico de Documentación COMDOC III, creación de la Unidad de Coordinación provincial SINTyS, sistema de contrataciones electrónicas, digitalización de actas de nacimiento e implementación de la firma digital.

Que el objetivo central es la promoción de recomendaciones y proyectos de interés general, que eviten el doble empleo de recursos y sirvan de sustrato profesional común a los empleados públicos en el sector de las tecnologías de la comunicación.

Que su ámbito de competencia abarca la gestión documental, el tratamiento de flujos de trabajo y las aplicaciones en la gestión de recursos humanos y en los planes de formación para los empleados públicos en materia de información y telecomunicaciones.

Que la implementación de herramientas metodológicas constituye una pieza fundamental para conseguir, en la Administración pública provincial, sistemas de información correctamente estructurados y fácilmente sostenibles.

Que la contratación de servicios externos en relación con los Sistemas y Tecnologías de la información y las comunicaciones lleva implícito el estricto control de dichos servicios.

Que el mantenimiento comprende actividades y tareas de modificación o retiro de los componentes del sistema (hardware, software, software de base, operaciones manuales, redes, etcétera), relacionadas en forma directa con el proceso de desarrollo.

Que el objetivo de un sistema de información es proporcionar un marco estratégico de referencia, cuyo resultado debe orientar las actuaciones en materia de desarrollo, con el objetivo básico de apoyar la estrategia organizacional, elaborando una arquitectura de información y comunicaciones.

Que, en tal sentido, se hace necesaria la participación de los responsables de los procesos, capaces de aportar las ventajas competitivas del medio y tecnologías de la información y comunicaciones.

Que, para el cumplimiento de los objetivos propuestos, resulta conveniente crear la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información (SUSTI) como órgano administrativo desconcentrado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, técnicamente competente para el planeamiento, ejecución y desarrollo de las políticas informáticas y de comunicaciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia y lo establecido en el artículo 72 y concordantes del Título V, sección XIII, capítulo I de la ley N° 3.460 de Corrientes.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE** la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información (SUSTI) como organismo desconcentrado del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información, los que como Anexos I y II forman parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 3º: LA** Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de Información (SUSTI) de la Provincia de Corrientes constituye la Unidad Central, respondiendo los Organismos del Estado (Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos), como así también los Municipios, al principio de centralización normativa y descentralización operativa.

**ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE** a la SUSTI a crear Comités Técnicos o Grupos de Trabajo especiales para el desarrollo interactivo de la información entre los Organismos del Estado Provincial, Municipal, Nacional y Empresas Privadas.

**ARTÍCULO 5°: AMPLÍASE** el artículo 6° del Decreto N° 196/2002 creándose la Dirección de Sistemas y Tecnologías.

**ARTÍCULO 6°: INCORPÓRASE** administrativa y financieramente a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información el Archivo General de Sistemas, el que incorporará –a su vez- el Archivo de Datos y Recursos Informáticos creado por el Decreto N° 1.889/2002.

**ARTÍCULO 7°: MODIFÍCASE** el artículo 2° del Decreto N° 142, de fecha 9 de febrero de 2011, el que queda redactado de la siguiente manera: “DESÍGNASE a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información como autoridad de aplicación del presente decreto, debiendo adecuarse el Programa de Gobierno Digital a lo aquí previsto”.

**ARTÍCULO 8°: LA** Dirección de Personal depende directamente del Subsecretario de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Se excluye de la dependencia jerárquica indicada a la Subdirección de Sumarios Administrativos, la que depende en forma directa de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con iguales misiones y funciones que las vigentes.

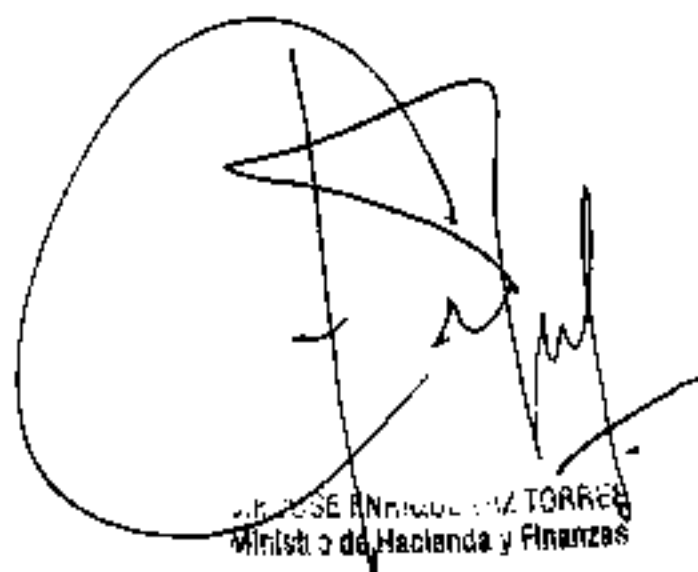
Mantiénesse en lo restante la vigencia del Decreto N° 196, del 31 de enero de 2002, y su modificatorio, Decreto N° 1.468, del 12 de julio de 2011.

**ARTÍCULO 9°: DÉRÓGANSE** los artículos 3° y 4° del Decreto N° 142, de fecha 9 de febrero de 2011.

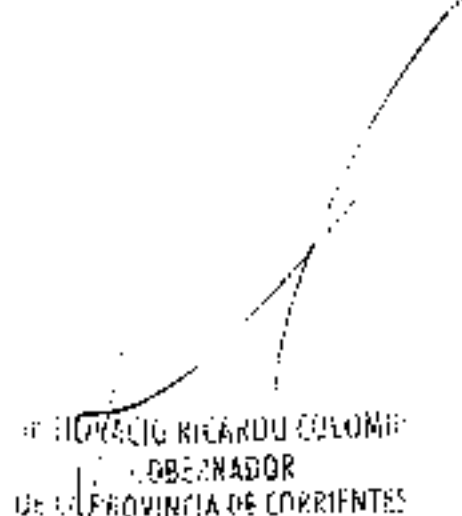
**ARTÍCULO 10: AUTORÍZASE** al Ministro de Hacienda y Finanzas a dictar las normas necesarias para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de Información (SUSTI), como así también a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en este acto.

**ARTÍCULO 11: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



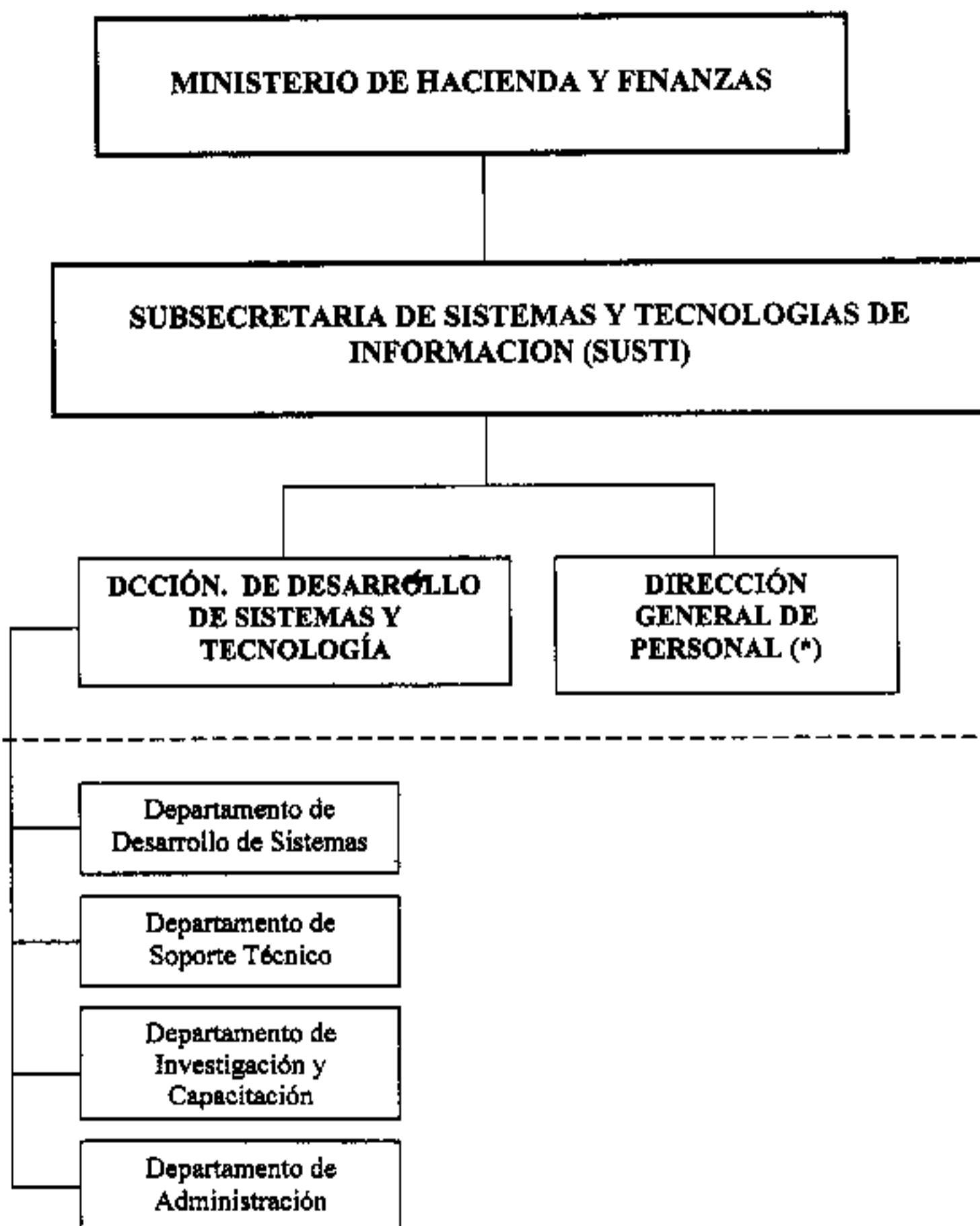
JOSÉ ENRIQUE TORRES  
Ministro de Hacienda y Finanzas



HORACIO RICARDO COLOMÉ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**ANEXO I**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



*(\*) Se mantiene la vigencia del Decreto N° 196 del 31 de enero de 2002 y su modificatoria según Decreto N° 1.468 del 12 de julio de 2011; excluyéndose a la Subdirección de Sumarios Administrativos, la cual dependerá en forma directa de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con iguales Misiones y Funciones a las vigentes.*

Responsabilidad Primaria y Funciones

- Ejercer la Dirección Técnica y proponer Circuitos administrativos para el correcto y eficaz funcionamiento de la Subsecretaría.
- Implementar, coordinar, monitorear, supervisar y controlar las políticas y procesos de desarrollo e innovación de tecnología de información por medio de normas y estándares (seguridad, arquitectura, estándares tecnológicos, interoperabilidad bases de datos, etc.) promoviendo la integración de nuevas tecnologías su compatibilidad e interoperabilidad.
- Promover la estandarización tecnológica en materia informática, de telecomunicaciones y de recursos de información en el ámbito de la Provincia mediante la definición de metodologías de informática, normas de ingeniería de sistemas y documentación, sección de la plataforma informática, el ambiente de desarrollo y la ejecución de los sistemas.
- Estudiar, Planificar y desarrollar Estrategias para la implantación e implementación de un Sistema Abierto (SOFTWARE y HARDWARE) en la Administración del Estado y su inclusión en los pliegos de condiciones de prescripciones técnicas tipo para hacer efectiva la estrategia de Sistemas Abiertos.
- Informar técnicamente, con carácter preceptivo y vinculante sobre los proyectos de carácter informático, pliego de bases, cláusulas o condiciones, puesta en marcha y ejecución de los mismos, valorando las razones que justifiquen la adquisición de bienes, servicios o asistencia, estableciendo las ponencias técnicas que deban calificar las ofertas de los contratos cualquiera sea el procedimiento de adjudicación aplicable (sof-Had)
- Administrar y gerencia la red de comunicaciones del Gobierno Provincial, desarrollando estrategias de optimización de la red provincial de comunicaciones y su interacción con las redes de la nación y de otras provincias.
- Intervenir en toda otra cuestión que pueda incidir en la Política Informática y de comunicaciones Provincial.
- Asesorar a las dependencias del Gobierno Provincial, en particular a los Ministros, Subsecretarios y Directores de administración, en el desarrollo e implementación de todos los proyectos sustantivos en cuanto a tecnologías de información.
- Representar al Gobierno Provincial en todos los temas relacionados con Tecnología de información ante Organismos Provinciales o Nacionales.
- Entender, asistir y supervisar en los aspectos relativos a la seguridad, privacidad de la información digitalizada y electrónica del Sector Público Provincial.
- Implementar el Archivo Provincial de Datos y Recursos Informáticos creado por Decreto N° 1.889/2002.

**Denominación de la Unidad:**

**Dirección de Sistemas y Tecnologías**

**Dependencia:**

Directa de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología de Información

**Autoridad:**

Directa sobre:

- **Departamento de Desarrollo de Sistemas.**
- **Departamento de Soporte Técnico.**
- **Departamento de Investigación y Capacitación.**
- **Departamento de Administración.**

**Responsabilidad Primaria y Funciones:**

- Estudiar y analizar alternativas para los proyectos planteados, determinar soluciones y valorar el impacto en la organización de cada una de ellas, la inversión y los riesgos asociados que permitan representar el sistema real en un entorno de Base de Datos Relacional.

- **Departamento de Desarrollo de Sistemas**

**Responsabilidad Primaria y Funciones:**

- **Análisis y Evaluación de Proyectos.**

- **Requerir a los Usuarios la especificación detallada de los requisitos funcionales que debe proveer el sistema, estableciendo las facilidades que ha de proporcionar y las restricciones a las que estará sometido.**

- **Identificar los subsistemas de análisis elaborando los modelos de uso y de Clases, en desarrollos orientados a objetos y de datos y procesos en desarrollos estructurados**

- **Especificación de todas las interfaces entre el sistema y el usuario, como formatos de pantalla, diálogos formatos de informes, formularios de entrada, etc.**

- **Efectuar el Análisis estructurado del Plan de Migración y carga inicial de datos, contexto del sistema, matriz de procesos/ Localización Geográfica, descripción de interfaz con otros sistemas, modelo de proceso modelo lógico de datos normalizado, etc.**

- **Verificación y validación de su consistencia y formalizar la aceptación del diseño de arquitectura del sistema por parte de los usuarios previa definición y revisión del plan de pruebas.**

# *Poder Ejecutivo*

## *Corrientes*

- Atender las peticiones de cambios de un sistema de información, ya en producción, analizando el impacto, la valoración del esfuerzo y coste, las tareas y procesos de desarrollo a realizar y el plan de pruebas de regresión, evaluando el cambio.
- Velar por el cumplimiento de las directrices de la Dirección, sobre el ejercicio de sus competencias.
- Servir como Órgano de comunicación entre el Subsecretario de Informática y las Comisiones Ministeriales de Informática, en las materias propias de su competencia.
- Proporcionar o definir sistemas de información que ayuden a conseguir los fines de las organizaciones que conforman al estado.
- Determinar las necesidades a satisfacer y justificación de los medios proyectados para lograrlo.
- Desarrollo de aplicaciones de apoyo a todos los Sistemas y Subsistemas de Administración del Estado y a la actividad docente e investigadora.
- Establecer una participación interactiva con los usuarios, solicitando su colaboración en la construcción y o perfeccionamiento del mismo.
- Determinar los procedimientos de seguridad y control de acceso de los sistemas implementados, y diseño de interfaz del usuario.
- Planificar, dirigir y controlar los plazos de ejecución del desarrollo de las aplicaciones solicitadas y entender en la organización, dirección y supervisión de las que hayan sido aprobadas por la superioridad y las áreas usuarias de las mismas.
- Participar en todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información en el ámbito del sector Público Provincial.
- Promover y llevar a cabo Auditorias en las Jurisdicciones, Organismos descentralizados y/o Autárquicos respecto a la aplicación de la Normativa vigente en materia de Recursos informáticos, a fin de establecer acciones correctivas, aconsejar y asesorar sobre las mismas.

### **- Departamento Soporte Técnico**

#### Responsabilidad Primaria y Funciones:

- Intervenir en la definición, selección, instalación y mantenimiento del equipamiento informático y de comunicaciones: servidores centrales, sistemas autónomos, sistemas



# *Poder Ejecutivo*

## *Corrientes*

operativos, sistemas de seguridad informáticos, e instalaciones de la red de comunicaciones y acceso, etc.

- Informar técnicamente, con carácter preceptivo y vinculante, sobre los proyectos de carácter informático, pliegos de bases, cláusulas o condiciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución de los mismos.

- Designar las ponencias técnicas que deban calificar las ofertas de los concursos.

- Proponer los Contratistas y ofertas que debieran ser consideradas, los Contratos de ejecución de Proyectos Informáticos, cualquiera que fuere el procedimiento de adjudicación aplicable en cada caso.

- Intervenir y asesorar en cualquier acto (adquisición, cambio, contrato) relacionado con bienes o servicios informáticos/comunicaciones en todo el ámbito de Gobierno Provincial.

- Emitir informe técnico en los concursos de determinación de tipo referidos a bienes informáticos cuando, a fin de agilizar los procedimientos de contratación, cuya competencia sea asignada a los Órganos Ministeriales.

- Valoración exhaustiva de las razones que justifican cada uno de los contratos de adquisición de bienes, de servicio o asistencia que son sometidos a su informe.

- Adecuación de los límites presupuestarios propuestos para la contratación de suministros particulares a la realidad cambiante el mercado.

- Valorar las razones que justifiquen cada uno de los contratos de adquisición de bienes, de servicios o asistencia, presentados por los organismos.

- Mantener actualizada la información sobre los bienes informáticos de la Administración Provincial.

- Informar técnicamente, con carácter preceptivo vinculante, los Proyectos de carácter Informático, así como los pliegos de bases o condiciones de los diversos contratos que, en su caso, requiera la ejecución de cada proyecto.

- Diseñar una estructura normalizada para la confección de ofertas por parte de los licitadores a los concursos de la Administración Pública Provincial.

- Establecer las ponencias Técnicas que deban calificar las ofertas de los concursos efectuando el seguimiento permanente de los costes unitarios relativos.

- Elaborar las listas de comprobación a ser tenidas en cuenta en los Expedientes de adquisición, estableciendo un proceso objetivo para la calificación de ofertas.

- Proponer, si corresponde, el contratista y oferta para la adjudicación de contratos de proyectos informáticos, cualquiera sea el procedimiento de adjudicación aplicable al caso.

# *Poder Ejecutivo*

## *Corrientes*

- Proponer mejoras en las condiciones económicas y de servicio en las adquisiciones informáticas propuestas y adecuar los límites presupuestarios para la contratación de suministros particulares.
- Detectar y analizar las necesidades de adecuación de sistemas, equipamiento, capacitación de personal, afectación de recursos, etc., cuando lo requieran los Organismos.
- Coordinar, supervisar la red de datos en lo referente a su software y a la red de comunicación, incluido todo el equipamiento informático.
- Dar el soporte informático, incluyendo control y mantenimiento a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.
- Evaluar los Sistemas existentes con los avances tecnológicos y asesorar a la Dirección sobre la conveniencia de solicitar la tramitación de nuevos equipos y/o ampliación de los ya existentes.

### **- Departamento Investigación y Capacitación**

#### **Responsabilidad Primaria y Funciones:**

- Mantener, estudiar, informar y proponer el tratamiento y empleo de las Comunicaciones y en Internet.
- Participar en el diseño e implementación de las nuevas aplicaciones, aportando información pertinente de las Bases de Datos que se verán impactadas por dichas aplicaciones y generando nuevas estructuras compatibles metodológicamente con las ya existentes.
- Mantener permanentemente actualizados y protegidos los datos contenidos en el Archivo General de Sistemas.
- Llevar a cabo reportes estadísticos de la utilización de los sistemas de administración de Datos y en base a ello determinar los puntos que requieran acciones correctivas.
- Generar los aplicativos que sean necesarios para el mantenimiento actualizado y estandarizado en el entorno WEB.
- Dirigir y Organizar las actividades de investigación y capacitación relacionadas con la utilización de productos de software – hardware de Base desde el punto de vista del analista y del programador de aplicaciones.
- Proponer a un buen nivel de conocimiento y experiencia para el Personal de la Subsecretaría tendiendo a su continuo perfeccionamiento.


- Capacitar al Personal en el uso de las herramientas existentes y/o que se incorporen como así también en los nuevos proyectos que se vayan implementando, dentro del ámbito de su competencia, a solicitud de las Áreas que lo requieran.
- Proponer mejoras en la productividad de los sistemas y tecnologías de información.
- Definir la interrelación de las diferentes Bases de Datos, a los efectos de la integración de la información de los distintos entornos que estén involucrados.

**- Departamento de Administración**

**Responsabilidad Primaria y Funciones:**

- Proyectar los trámites y actos dispositivos de todas las actuaciones administrativo-contables específicos de la Subsecretaría, realizando a tal efecto las gestiones necesarias con las reparticiones de Origen y con los Organismos de verificación y de dictamen hasta la sustanciación definitiva de las actuaciones.
- Asumir las funciones de carácter administrativo-contable, centralizándolas en servicios perfectamente adaptados al cumplimiento de los planes de gobierno, que se desarrollan por intermedio de las reparticiones de acción técnica o específica.
- Asistir Jurídicamente y brindar el Asesoramiento Legal, supervisando y controlando las actividades y normas dictadas o a poner en funcionamiento referentes a su jurisdicción o le sean requeridas por otras dependencias que le sean requeridas por la superioridad, señalando el encuadre Jurídico que corresponda.
- Opinar sobre los proyectos, trabajos implementados o a implementarse, así como a las normas, disposiciones, circulares en el aspecto legal y formal.
- Llevar la registración de movimientos de fondos y valores, presupuesto y patrimonial de las distintas Áreas.
- Liquidar los gastos generados por la Subsecretaría, efectuando la registración contable correspondiente, y la Ejecución del Presupuesto en los plazos y formas establecidas.
- Tramitar los pedidos de fondos ante la Contaduría Tesorería general de la Provincia.

  
D.E. JOSE ENRIQUE VAZ TORRES  
Ministro de Hacienda y Finanzas

  
Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO II

**MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES**

---

**Denominación de la Unidad:**

**Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de Información (SUSTI)**

**Dependencia:**

**Jerárquica:** Ministerio de Hacienda y Finanzas

**Funcional:** Ministerio de Hacienda y Finanzas

**Autoridad:**

Directa sobre:

**- Dirección de Sistemas y Tecnología**

- Departamento de Desarrollo de Sistemas.
- Departamento de Soporte Técnico.
- Departamento de Investigación y Capacitación.
- Departamento de Administración.

**- Dirección General de Personal**

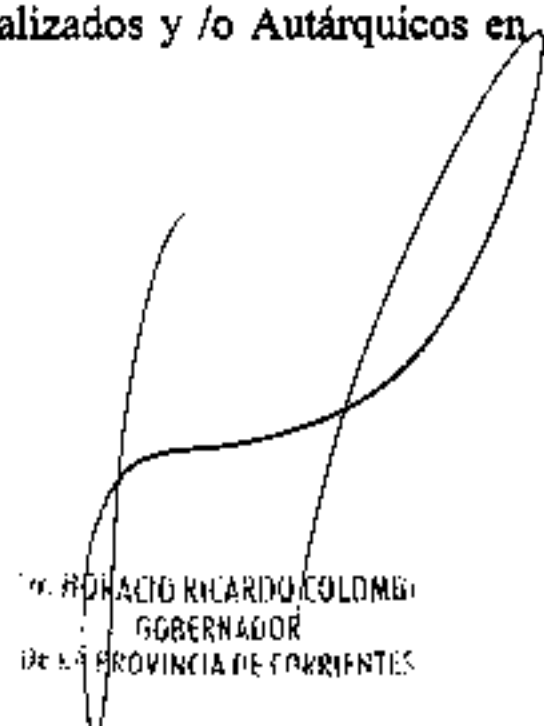
- Manténgase vigente la estructura orgánica establecida en el Decreto N° 196 del 31 de enero de 2002 y su modificatoria según Decreto N° 1.468 del 12 de julio de 2011; excluyéndose a la Subdirección de Sumarios Administrativos, la cual dependerá en forma directa de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con iguales Misiones y Funciones a las vigentes.

**Relación Funcional:**

Tiene Relación Funcional directa con los Organismos de la Administración Central, Organismos Centralizados, Descentralizados y /o Autárquicos en el área de su competencia.



GABRIEL TORRES  
Ministro de Hacienda y Finanzas



RODOLFO RICARDO COLOMÉ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES